Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

Por medio de la cual se adjudica, el proceso de Selección Abreviada de menor cuantia N° CAS-OAJ-SAM-013-2026, en los términos de la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Gobernación de Casanare,

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,

En uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en especial las contenidas en el Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Secrtearia de Gobierno, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantia N° **CAS-OAJ-SAM-013-2026.**

Que el día 22 de septiembre de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que, existe disponibilidad presupuestal por valor **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($219.602.600.00)** la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2602852 de fecha 10 de agosto de 2026 expedido por el responsable del presupuesto.

Que, mediante Resolución N° 0106 del 01 de octubre de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CAS-OAJ-SAM-013-2026** cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026.**

Que, el día 01 de octubre de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

Que el día 09 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma se tenida previsto como plazo máximo para presentar ofertas.

Que, dentro del plazo antes otorgado llegaron las siguientes ofertas:

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE PLURAL?		INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		SI	NO			
1	GRUPO EMPRESARIAL EVANS Nit. 901.569.855-1		X	N/A	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA	74.859.032 de Yopal-Casanare

Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual, el comité evaluador procedió a publicar informe de evaluación preliminar el 14 de Octubre de 2026 obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	GRUPO EMPRESARIAL EVANS Nit. 901.569.855-1	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones, el oferente GRUPO EMPRESARIAL EVANS., el día 16 de octubre de 2026, presento subsanación a su propuesta.

Que, con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Casanare publicó informe final de evaluación, el día 19 de octubre de 2026, en la página del Porta único de contratación SECOP II, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	GRUPO EMPRESARIAL EVANS Nit. 901.569.855-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que como producto del informe técnico se deja constancia de verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total, no modifica unidad de

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

medida, descripción y cantidad. En atención a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y el decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.602.600), valor equivalente al establecido en la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección.

Que, una vez habilitado en los componentes técnicos, jurídico y financieros, como resultado de la verificación técnica los factores de ponderación quedaron de la siguiente manera:

9. CAPITULO IX: CRITERIOS QUE ASIGNA PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNAR	1 GRUPO EMPRESARIAL EVAN´S SAS
REQUISISTOS HABILITANTES (HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO)		
JURIDICO		HABILITADO
FINANCIERO		HABILITADO
TECNICO		HABILITADO
RESULTADO (HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO)		HABILITADO
8.1 FACTOR CALIDAD	47,5	
8.1.1 Formación académica adicional del Personal; ACTIVIDAD 1 – Cantidad: Uno (1)		
Se evaluará con base en términos del número los Posgrados adicionales afines a las áreas de liderazgo y/o gerencia y/o pedagogía y/o docencia para el cargo del Profesional para el desarrollo de la ACTIVIDAD 1. PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR UN (1) TALLER EN PROGRAMACIÓN NEUROLINGUISTICA, EN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE ESTRÉS Y ANSIEDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:	47,5	47,5

DESCRIPCION	PUNTAJE
Que no aporte Posgrados adicionales afines a las áreas de liderazgo y/o gerencia y/o pedagogía y/o docencia	0 PUNTOS
Al acreditar una o más Especializaciones adicionales afines a las áreas de liderazgo y/o gerencia y/o pedagogía y/o docencia	10 PUNTOS
Al acreditar una o más Maestrías en liderazgo y/o gerencia del talento humano	37,5 PUNTC
Puntaje máximo total combinando ambos niveles de posgrado	47,5 PUNTC

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

El(a) Profesional Universitario en Administración de empresas y/o psicología y/o trabajador social, para el desarrollo de la actividad 1; además, de cumplir con los requisitos habilitantes debe acredita los siguientes requisitos: • Copia de los soportes académicos adicionales (acta de grado y/o diploma de grado)		
8.2 FACTOR ECONÓMICO	$219.602.600	0
8.2.1 Ofrecimiento Económico		$219.602.600
DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA **Tasa de Cambio Representativa del Mercado -Historico** Vista en función de Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM VALOR: $3.218,75 — UNIDAD: COP — VIGENCIADESDE: 09/10/2026 — VIGENC...: 09/10/2026 **la TRM del dia 09/10/2026 es 3.218,75 en ese sentido el metodo es el numero 4 Media aritmética baja rango De 0.75 a 0.99** Rango (inclusive): De 0.75 a 0.99 — Número: 4 — Método: Menor valor	30,00	30,00
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		30,00
8.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		20
8.4 INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026) EL DEPARTAMENTO otorgará puntaje para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten cualquiera de los siguientes requisitos:	CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA	NO CUMPLE / NO APORTA DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICION

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	2	0
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		0
8.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		NO CUMPLE / NO APORTA DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICION
La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	0,25	0
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		0
8.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		
La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la sigu **Tamaño empresarial** / **Puntaje** Microempresa / 0,25 Pequeña Empresa / 0,15 Mediana Empresa / 0,05	0,25	0,25

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato - Acreditación deMipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:o Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (cuando aplique). o Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.o Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.o En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.o Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.o Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.		
SUBTOTAL PUNTAJE ASIGANDO		0,25
TOTAL PUNTAJE ASIGANDO		97,75

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y el decreto 1082 de 2015, el oferente GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

Que el Comité Evaluador, recomendó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-OAJ-SAM-013-2026, al oferente, la GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare, por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.602.600

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo recomendado por el Comité Evaluador, considera procedente **Adjudicar Proceso de selección abreviada de menor cuantia** N° CAS-OAJ-SAM-013-2026 cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026.**. , a favor del GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare, por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.602.600)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Selección abreviada de menor cuantia** N° **CAS-OAJ-SAM-013-2026** cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE VIGENCIA 2026.,** a favor del GRUPO EMPRESARIAL EVANS identificado con Nit. 901.569.855-1 representada legalmente por LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PEDRAZA, identificado con C. C. No. 74.859.032 de Yopal-Casanare.

El proceso se adjudica por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($219.602.600), de conformidad a la propuesta presentada en el marco del desarrollo del proceso; con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha determinada en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN N° 0119 DE OCTUBRE DE 2026

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Publica , y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, y a las ofertas presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la GOBERNACION DE CASANARE como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo , en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los 21 días del mes de octubre de 2026.

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisó:

MARY NATHALI CUEVAS MARTINEZ
Profesional contratada OAJ

Elaboró:

BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS
Profesional Contratado OAJ